

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

TIPO DE CONTRATO	Nº	FECHA	VALOR
PRESTACION DE SERVICIOS	094-2026	15 DE JULIO DE 2026	\$47.786.664
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
NOMBRE:	HOSPITAL LA MILAGROSA E.S.E DE VILLARRICA		
NIT:	890.702.476-4		
DIRECCION:	Cr 4 _a Calle 1ª No. 01 – 01		
CIUDAD:	VILLARRICA – TOLIMA		
E – MAIL:	gerencia@esehospitallamilagrosa-villarrica-tolima.gov.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
CONTRATISTA:	SUNDARA TULASHY MORENO SANDOVAL		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 1.110.577.602		
EMAIL:	sundaratms212@gmail.com		
TELEFONO:	3212703168		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO			
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDAS A GRUPOS POBLACIONALES A LO LARGO DEL CURSO DE LA VIDA, QUE SE DESARROLLAN EN LA ZONA RURAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA, CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0229 DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026		
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.786.664).		
SUPERVISOR:	JEFE DE ENFERMERIA		

Entre los suscritos a saber: LAURA DANIELA MURCIA RINCON, mayor de edad y vecina de Villarrica Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.234.640.579 de Ibagué, en su calidad de representante legal del Hospital La Milagrosa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO de Villarrica Tolima, en su condición de Gerente, debidamente nombrada a través del decreto 036 de fecha 03 de mayo de 2026 y acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2026, expedidos por la Alcaldía Municipal de Villarrica — Tolima, dotada de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa, y sometida el régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, de conformidad con lo establecido en los estatutos de contratación de la Empresa Social del Estado, la ley 80 de 1993, acuerdos de la Junta Directiva, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y debidamente facultada como ordenadora del gasto en su condición de Gerente del Hospital, quien para efectos del presente contrato en adelante se denomina el HOSPITAL, por una parte y por la otra **SUNDARA TULASHY MORENO SANDOVAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.577.602 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Hospital La Milagrosa realice el respectivo estudio de conveniencia en el cual determine la viabilidad jurídica, técnica y suscribimos el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el Hospital La Milagrosa de Villarrica - Tolima realice el respectivo estudio de conveniencia en el cual determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera para contratar los servicios de enfermería para los equipos básicos en salud 2). Que la presente contratación se realiza por cuanto no se cuenta con personal suficiente para la prestación de servicios como equipos básicos en salud 3). Que, una vez analizada la hoja de vida de SUNDARA TULASHY MORENO SANDOVAL, se logró establecer que tiene la idoneidad que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato. 4) Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 5) Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar el valor del contrato a realizar. 6). Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y LA GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD DIRIGIDAS A GRUPOS POBLACIONALES A LO LARGO DEL CURSO DE LA VIDA, QUE SE DESARROLLAN EN LA ZONA RURAL, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO, PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLARRICA – TOLIMA, CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 0229 DE 2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUÓ LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral a ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios

de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio. **2.** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. **3.** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud. **4.** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares con base en los resultados de la caracterización. **5.** Realizar fortalecimiento de capacidades a los auxiliares de los EBS para la identificación de necesidades en salud e instrumentos de la caracterización a) familiograma, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y d) Ecomapa. **6.** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por micro territorio. **7.** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **8.** Lidera el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario en concurrencia con el resto de los perfiles del equipo. **9.** Gestionar la prestación de los servicios de salud, de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades (extramural, intramural en prestador primario). **10.** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **11.** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **12.** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta dispuesta para tal fin. **13.** Realizar seguimiento al avance en el cumplimiento de las acciones establecidas en los planes de cuidado primario. **14.** Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **15.** Realizar Reporte y seguimiento a los indicadores de la población atendida: a) Proporción de personas con fortificación casera con micronutrientes en polvo. b) Proporción de gestantes con suplementación con micronutrientes. c) Proporción de niños y niñas con desparasitación intestinal antihelmíntica d) Proporción de adolescentes y jóvenes con Tamizaje para anemia - Hemoglobina y hematocrito. e) Proporción de personas con atención por planificación familiar y anticoncepción. f) Proporción de personas con tamizaje de riesgo cardiovascular. g) Proporción de personas con tamizaje para ITS (Infección de Transmisión Sexual). h) Proporción de mujeres con tamizaje para cáncer de mama. i) Proporción de hombres con tamizaje para cáncer de próstata. j) Proporción de personas con tamizaje para cáncer de colon y recto. k) Proporción de mujeres con atención para el cuidado preconcepcional. l) Promoción de mujeres con atención para el cuidado prenatal – Controles prenatales. m) Proporción de mujeres con atención del puerperio. n) Proporción de personas con atención para el seguimiento del recién nacido. o) Proporción de personas con acceso a Educación para la salud. **16.** realizar informes mensuales según los lineamientos técnicos definidos por coordinador basados en los lineamientos técnicos establecidos por el ministerio de salud y protección social. **17.** elaborar el acta de cierre al terminar las actividades en el micro territorio asignado. **18.** cargar a los sistemas de información de la ESE, Ministerio de Salud la información necesaria para su funcionamiento. **19.** realizar seguimiento a

la notificación de los inventos de interés en salud pública. **20.** realizar cronograma mensual de las actividades. **21.** realizar el plan de trabajo de los EBS. **22.** Brindar apoyo en los procesos de vacunación del PAI en todas las actividades requeridas, principalmente en lo relacionado con la vacunación de Fiebre Amarilla y demás actividades relacionadas; conforme a lo solicitado por la ESE y los entes de control a fin de mitigar el riesgo en salud. **23.** Realizar las demás actividades que le sean asignadas por quien ejerce la supervisión del contrato, acordes con el objeto. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1. El Hospital se obliga para con la Contratista a proporcionar los elementos e implementos necesarios para el desarrollo de las actividades de acuerdo al objeto contractual. 2. Cancelar el valor fijado en el contrato por concepto de honorarios dentro del plazo estipulado. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LA CONTRATISTA:** La contratista se obliga a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El término del presente es a partir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$47.786.664)**, por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** CINCO (05) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$8.400.000)** Y UN (01) PAGO EL 31 DE DICIEMBRE POR VALOR DE **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$5.786.664)**, previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexara una copia del informe de las actividades realizadas, fotocopia de los pagos de seguridad social y certificación del supervisor del presente contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, de igual forma, debe llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por la contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA,** sólo tiene derecho a los honorarios expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales, ni valores por concepto de recargos nocturnos, viáticos o horas extras. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago la contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, esto es teniendo como IBC el 40% del valor mensual del contrato; **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designará al jefe de enfermería o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El Presente contrato de prestación de servicios se pagará por el rubro Presupuestal con códigos 2020209010202 personal operativo, del presupuesto de la presente vigencia fiscal según certificado de disponibilidad presupuestal, el cual se anexa al presente contrato vigente del Hospital. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA**

DECIMA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente "no son obligatorias en los contratos de modalidad directa "por lo dispuesto no se solicitarán garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, la contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** Si EL CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente del Hospital La Milagrosa. Los contratos que celebre el Hospital la Milagrosa ESE de Villarrica Tolima, no serán objeto de liquidación, a excepción de los contratos de obra y los de mayor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio Villarrica Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, y el acta de inicio del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERJUICIOS A TERCEROS:** La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, la contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula

penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. PARAGRAFO. De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del contratante la Carrera 4 calle 1 N°01-01 en el Municipio de Villarrica Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato. Para constancia se firma en Villarrica Tolima, el 15 de julio de 2026.

POR EL HOSPITAL

EL CONTRATISTA

LAURA DANIELA MURCIA RINCON
Gerente

SUNDARA TULASHY MORENO SANDOVAL
Contratista

Supervisor enterado,

KARIN JULIETH CASTILLO VELASQUEZ
Jefe de enfermería